



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN ADELANTE LA "SFP" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO VIRGILO ANDRADE MARTÍNEZ, SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; CON LA PARTICIPACION DEL C.P. RAÚL SÁNCHEZ KOBASHI, SUBSECRETARIO DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA; Y POR LA OTRA EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "IMCP" REPRESENTADO POR EL C.P.C. LEOBARDO BRIZUELA ARCE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA C.P.C. OLGA LETICIA HERVERT SÁENZ, VICE-PRESIDENTA GENERAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. De la "SFP" por conducto de su representante:

- I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2o., fracción I, 26 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en relación con el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013.
- I.2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus principales funciones la de organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal y su congruencia con los presupuestos de egresos; coordinar, conjuntamente con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la evaluación que permita conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales, así como concretar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y validar los indicadores de gestión en los términos de las disposiciones aplicables; asimismo vigilar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización, así como asesorar y apoyar a los órganos de control interno de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- I.3. Que el Titular de la "SFP", tiene facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en los artículos 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 6, fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.
- I.4. Que para los efectos del presente Convenio Marco señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 1735, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, Distrito Federal.

II. DEL "IMCP" por conducto de su representante:

- II.1.** Que es una Asociación Civil debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 7,488 de fecha 19 de febrero de 1925, pasada ante la fe del Lic. José G. Silva, entonces Titular de la Notaria Publica No. 52 de la Ciudad de México, Distrito Federal, quien hizo constar la protocolización del acta constitutiva y los estatutos del "IMCP", inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en la Sección Cuarta, Tomo XIII de Sociedades y Asociaciones Civiles, a fojas 60, con el número 25.
- II.2.** Que su Presidente el C.P.C. Leobardo Brizuela Arce, acredita su personalidad mediante escritura pública número 14,558 de fecha 10 de Noviembre de 2014, pasada ante la fe del Notario Público 305 del estado de Tamaulipas, Lic. Francisco Garza Treviño.
- II.3.** Que su representante, el C.P.C. Leobardo Brizuela Arce, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas a la fecha de la firma del presente instrumento, según consta en escritura pública número 14,558 de fecha 10 de noviembre de 2014, pasada ante la fe del Notario Público 305 del Estado de Tamaulipas, Lic. Francisco Garza Treviño.
- II.4.** Que tiene entre otros objetivos:
- a) Fortalecer a la comunidad contable en su desarrollo humano y profesional dentro de los más altos estándares éticos.
 - b) Consolidar y difundir el conocimiento y ejercicio profesional en los sectores público y privado y de las disciplinas, materias y temas vinculados con la misión del Instituto.
 - c) Promover la investigación y desarrollo de los conocimientos propios de la profesión.
 - d) Impulsar la formación, capacitación y actualización profesional en materia de auditoría y dictar reglas de observancia general para la profesión y el desempeño en las diversas disciplinas y temas vinculados con la misión del Instituto.
 - e) Promover e inducir la adopción de esquemas de gobierno corporativo de calidad en las empresas de México, reconociéndose el enorme potencial de esta herramienta para el incremento de la competitividad y el bienestar futuro de las sociedades.
 - f) Fomentar la cooperación interinstitucional con organismos académicos, gubernamentales, profesionales y de investigación, nacionales y extranjeros.
 - g) Realizar labores de consulta para organizaciones privadas y públicas e instituciones educativas, autónomas y privadas.
- 
- 

h) Desarrollar actividades sociales congruentes con su misión en beneficio de la comunidad.

II.5. Que para los efectos legales del presente instrumento, así como para su cumplimiento, señala como domicilio el ubicado en Bosque de Tabachines No. 44, Fraccionamiento Bosques de las Lomas, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11700, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Con base en las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El objeto de este Convenio Marco es establecer las bases de colaboración conforme a las cuales “SFP” y “IMCP” promoverán de manera conjunta el desarrollo de estudios, investigaciones y acciones de asesoría y capacitación en materia de contabilidad, auditoría gubernamental, evaluaciones del desempeño y de control interno que contribuyan a la consolidación de un gobierno eficaz, eficiente y transparente, así como para impulsar la certificación por disciplinas en materia de contabilidad y auditoría gubernamental.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto de este Convenio Marco la “SFP” se compromete a:

1. Proponer al “IMCP” las líneas de estudio y temas para los proyectos de investigación y acciones de asesoría y capacitación que se lleven a cabo como parte del presente Convenio Marco.
2. Dar seguimiento en coordinación con la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la “SFP”, a la revisión y al análisis del documento denominado Marco Integrado de Control Interno, para generar las propuestas de adaptación y adecuación a través de la Coordinación de la Región Noroeste de la Comisión Permanente de Contralores Estados – Federación, así como difundir en los Órganos Estatales de Control (OCE) sus resultados, para promover y asesorar su aplicación en las entidades federativas en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización.
3. Coordinar con el “IMCP” la realización de acciones de asesoría y capacitación conjunta, en materia de control interno dirigido al personal involucrado de la “SFP” y de los Órganos Estatales de Control (OEC), cuando así se convengan.
4. Contribuir con los recursos que se convengan, conforme a su presupuesto aprobado y disponibilidad presupuestaria, para el desarrollo de proyectos y actividades de investigación, estudios, asesorías y capacitación, que se acuerden en los convenios específicos de colaboración que se suscriban al amparo del presente Convenio Marco y conforme a la legislación aplicable.

TERCERA. Para el cumplimiento del presente Convenio Marco, el “**IMCP**” se compromete a:

1. Impulsar, en el ejercicio de sus facultades, el desarrollo de estudios, investigaciones y acciones de asesoría y capacitación en las materias señaladas en la cláusula primera de este Convenio Marco.
2. Diseñar y proponer a la “**SFP**” una guía de cumplimiento en materia de control interno a nivel Estatal con base en los resultados del diagnóstico aplicado en los estados y municipios, por la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la propia “**SFP**”.
3. Formular como parte del impulso a las materias de contabilidad y auditoría gubernamental, evaluaciones del desempeño y sobre control interno, propuestas de reformas o adiciones al marco normativo vigente en los temas sobre los que se desarrollen investigaciones y estudios como resultado del presente Convenio Marco, las cuales compartirá con la “**SFP**” como parte de las acciones de asesoría y capacitación que se lleguen a convenir entre las partes.
4. Coadyuvar con la “**SFP**” en la implementación de los resultados y recomendaciones derivados de proyectos de investigación y de estudio que se desarrollen en el marco del presente Convenio.
5. Invitar a participar en los diversos proyectos a desarrollar a los Colegios Federados por el propio Instituto.
6. Realizar, en conjunto con la “**SFP**” actividades de promoción y capacitación, para la aplicación del Marco Integrado de Control Interno en los ámbitos Federal, Estatal y Municipal, que resulta del proceso de revisión y análisis llevado a cabo en los Órganos Estatales de Control (OEC).

CUARTA. La “**SFP**” y el “**IMCP**” se comprometen a proporcionarse la información y documentación que se requiera para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, con excepción de aquella que tenga el carácter de reservada o confidencial en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Asimismo, convienen en que para la realización de los proyectos y actividades que se definan, suscribirán en términos de la legislación y disposiciones administrativas aplicables, convenios específicos de colaboración, en los cuales se establecerán tanto los compromisos y acciones a cargo de cada una de las partes.

QUINTA. Para los propósitos de este Convenio Marco, las partes convienen conformar grupos de trabajo, que se encargarán de acordar un programa de trabajo, en el cual cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurra.

Estos Grupos de Trabajo estarán integrados, cada uno de ellos, por tres representantes de la “**SFP**” con nivel de Director General o su equivalente, mismos que serán

designados por el Titular de la “SFP” y dos representantes de “IMCP”, designados por su Presidente, quienes podrán designar por escrito a sus representantes suplentes.

Los miembros de los Grupos de Trabajo designarán de entre ellos un Secretario Técnico que será el encargado de convocar a las reuniones y de dar seguimiento a los acuerdos adoptados en su seno. La Secretaría Técnica se rotará en los plazos que de común acuerdo determinen los miembros de los Grupos de Trabajo.

SEXTA. Las partes convienen que el personal designado para el desarrollo de cada una de las acciones que le corresponda en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo designó y continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezca; por ende, las partes asumirán sus respectivas responsabilidades por este concepto y en ningún caso serán consideradas patrones sustitutos o solidarios, aun en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de ellas.

Asimismo, convienen apoyarse mutuamente para evitar o resolver cualquier conflicto en caso de presentarse reclamaciones o demandas, sean de carácter laboral, civil o penal, o por cualquier otra causa por parte de su personal, o de personas e instancias ajenas a ellas en el desarrollo de los trabajos acordados bajo este Convenio Marco.

SÉPTIMA. En caso de que se generen publicaciones, la titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la “SFP” y al “IMCP” en términos de las disposiciones aplicables, dando el debido reconocimiento de la propiedad intelectual a quienes hayan intervenido en la realización de las mismas.

OCTAVA. EL “IMCP” guardará confidencialidad respecto de los proyectos y actividades materia de este Convenio Marco cuando así se determine en los convenios específicos que suscriban las partes.

NOVENA. Queda expresamente pactado que ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este Convenio Marco, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. El presente Convenio Marco surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción. La duración de este convenio será indefinida.

No obstante lo anterior, en caso de que alguna de las partes quisiera darlo por terminado anticipadamente, deberá comunicarlo a la otra por escrito, con una antelación no menor a 30 (treinta) días naturales a la fecha en que se pretenda darlo por concluido. Las partes acuerdan que la terminación del Convenio Marco no afectará el desarrollo y culminación de los proyectos y actividades que en ese momento se encuentren en desarrollo.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo,

respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

De igual forma, los asuntos relacionados con el objeto del presente Convenio Marco que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito, anexándose como parte integral del mismo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal el de de 2015.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive script.

Última hoja del Convenio Marco de Colaboración para promover el desarrollo de estudios, investigaciones y acciones de asesoría y capacitación en materia de contabilidad, auditoría gubernamental, evaluaciones del desempeño y de control interno, así como para impulsar la certificación por disciplinas en materia de contabilidad y auditoría gubernamental que celebran la "SFP" y el "IMCP".

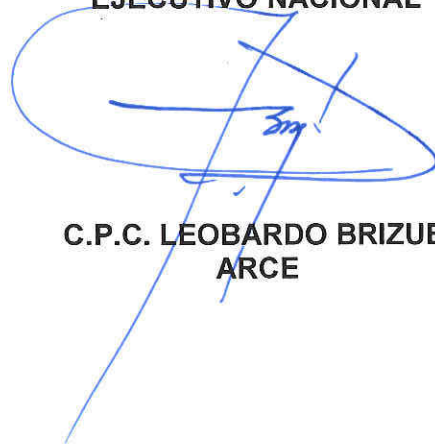
**POR LA "SFP"
EL SECRETARIO DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA**



**MTRO. VIRGILIO ANDRADE
MARTÍNEZ**



**POR EL "IMCP"
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ
EJECUTIVO NACIONAL**



**C.P.C. LEOBARDO BRIZUELA
ARCE**

TESTIGOS

**POR LA "SFP"
EL SUBSECRETARIO DE CONTROL
Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN
PÚBLICA**



C.P. RAÚL SÁNCHEZ KOBASHI

**POR "EL IMCP"
LA VICE-PRESIDENTA GENERAL**



**C.P.C. OLGA LETICIA HERVERT
SÁENZ**





C.P.C. LEOBARDO BRIZUELA ARCE
Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del
Instituto Mexicano de Contadores Públicos
Presente.

México, D.F., a 22 de octubre de 2015.

Por instrucciones del C.P. Raúl Sánchez Kobashi, Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública de la Secretaría de la Función Pública, me permito adjuntar al presente, un ejemplar en original con firmas autógrafas del "Convenio Marco de Colaboración que celebraron la Secretaría de la Función Pública y el Instituto Mexicano de Contadores Públicos IMCP", constante de siete hojas útiles, el cual fue suscrito el día 15 de octubre del presente año.

Agradeciendo la atención, me reitero a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE MEJORA DE LA
GESTIÓN PÚBLICA ESTATAL

LIC. DAVID FERNANDO NEGRETE CASTAÑÓN

C.c.p. **C.P. Raúl Sánchez Kobashi**.-Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública. Presente.
LIC. Ana Laura Arratia Pineda.- Titular de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social. Presente.

JJAI